

DECRETO DE LA PRESIDENCIA

Visto el informe propuesta de 11 de enero de 2022 de la Directora del Área de Presidencia que literalmente señala:

Informe-Propuesta que elabora la Directora del Área de Presidencia en relación con la solicitud de acceso a la información efectuada por D^a. [REDACTED]

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Con fecha de registro de entrada de 3 de diciembre de 2021 se recibe el traslado efectuado por la Junta de Castilla y León del acceso a la información pública formulada por D^a. [REDACTED] con NIF [REDACTED] el día 16 de noviembre de 2021, en atención al artículo 19.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la que solicita:

"Datos de unidades y plazas de los centros de educación infantil y guarderías de titularidad municipal, de la Junta de Castilla y León y las diputaciones provinciales desglosadas por centros, localidades y provincias."

Segundo. - Desde el Área de Presidencia, Unidad de Innovación Administrativa, con fecha 10 de diciembre del año en curso, se cursa oficio a la Dirección del Área de Bienestar Social, recibiendo el día 14 de diciembre de 2021 el informe del Director del Área de Bienestar social en donde indica los municipios de la Provincia donde se da el servicio a través del programa Creceamos.

Tercero. - El día 3 de enero de 2022 se le solicita que concrete el número de plazas en los centros de educación infantil y guarderías, al no hacer referencia a las mismas. Desde Director del Área de Bienestar social nos informan que la Corporación no dispone de Centros de educación infantil y guarderías que sean de su titularidad y que el programa Creceamos para la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural se desarrolla en los municipios relacionados en el informe día 14 de diciembre. El Anexo normativo del Acuerdo Marco para la cofinanciación de Servicios Sociales Básicos determina un máximo de 14 plazas para cada municipio que desarrolla el Programa.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. - La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno tiene como objeto, según establece en su artículo 1: "Ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad, y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento".

A tal efecto, reconoce en su artículo 12 el derecho de acceso a la información pública de todas las personas, en los términos previstos en el artículo 105 b) de la Constitución, desarrollados por esta Ley, así como en los artículos 13 d) y 53 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Determina el art. 13 de la Ley 19/2013 que "Se entiende por Información Pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones".

Segundo. - La información solicitada no está afectada por las limitaciones establecidas en los art. 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tercero. - El órgano competente para resolver es el Presidente de la Diputación, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Tales atribuciones han sido delegadas mediante Decreto de la Presidencia nº 4347/20, de 9 de noviembre, en el Diputado Delegado del Área de Presidencia.

Por todo lo expuesto, se eleva a la consideración del órgano decisor, la siguiente

PROPUESTA

Primero. - Conceder el acceso a la información solicitada por D^a. [REDACTED] con NIF [REDACTED] en la que solicita, datos de unidades y plazas de los centros de educación infantil y guarderías de titularidad municipal, de la Junta de Castilla y León y las diputaciones provinciales desglosadas por centros, localidades y provincias.

Segundo. - El acceso se materializará a través de la puesta a disposición en la Carpeta Ciudadana de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca de los citados informes del Director del Área de Bienestar Social, de fecha 14 de diciembre de 2021 y 10 de enero de 2022.

DECRETO DE LA PRESIDENCIA. Vista la anterior propuesta y conforme con la misma, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 34.1.o) de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo en sus propios términos.

Dado a la fecha de la firma, en Salamanca, ante mí el Secretario General Acctal, que doy fe.

El Diputado delegado del Área de Presidencia
(por delegación mediante D.P. 3447/2020)

Ante mí:
El Secretario General, acctal

Fdo: Cargos García Sierra

Fdo: Ramón García Sánchez